

Artículo 4º.- Designar al abogado Christian Nelson Alcalá Negrón en el cargo de Director del Sistema Administrativo II de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del PRONIED.

Artículo 5º.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos, realizar las acciones de personal correspondientes.

Artículo 6º.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED (www.pronied.gob.pe) y disponer su publicación en el diario Oficial el Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODRIGO AURELIO GARCIA-SAYAN RIVAS
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

1864917-2

Designan Director de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Supervisión de Convenios del PRONIED

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 070-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 13 de marzo de 2020

VISTOS:

El Expediente Nº 0013209 - 2020, el Informe Nº 192-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa, a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 408-2017-MINEDU, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED y a través de la Resolución Ministerial Nº 619-2018-MINEDU, se aprobó el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en el cual el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Supervisión de Convenios se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, el literal f) del artículo 9 del Manual de Operaciones del PRONIED, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU y modificado mediante Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, establece que la Dirección Ejecutiva tiene la función de designar y/o encargar las funciones de los cargos directivos del PRONIED, así como aprobar las demás acciones de personal;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 038-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 14 de febrero de 2020, se encargó al ingeniero Javier Enrique Laura Ramos las funciones de Director de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Supervisión de Convenios, en tanto se designe al titular;

Que, encontrándose vacante el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Supervisión de Convenios, la Dirección Ejecutiva ha

propuesto la designación del arquitecto Jonathan Alexis Escobar Campos, quien reúne los requisitos estipulados en el Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación aplicable al Programa Nacional de Infraestructura Educativa, lo cual ha sido verificado por la Unidad de Recursos Humanos y que no cuenta con impedimento para trabajar en el estado;

Que, en atención a lo señalado resulta necesario emitir el acto administrativo a través del cual se dé por concluida las encargatura de funciones otorgada y se designe al servidor que ejercerá como titulares del cargo de Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Supervisión de Convenios, respectivamente;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley Nº 29849; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, aprobado con Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU y modificado con Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU; y el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva Nº 331-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED; con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración, y de la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la encargatura de funciones otorgadas al servidor Javier Enrique Laura Ramos, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 038-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, respectivamente.

Artículo 2º.- Designar al arquitecto Jonathan Alexis Escobar Campos en el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Supervisión de Convenios del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED.

Artículo 3º.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos, realizar las acciones de personal correspondientes.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED (www.pronied.gob.pe) y disponer su publicación en el diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODRIGO AURELIO GARCIA-SAYAN RIVAS
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

1864917-3

PRODUCE

Aprueban el “Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero y Calzado Trujillo - CITEcuero y Calzado Trujillo”

INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE LA PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
Nº 054-2020-ITP/DE

Lima, 11 de marzo de 2020

VISTO:

El Informe Nº 4-2019-ITP/CITEcuero y Calzado Trujillo de fecha 3 de enero de 2020, emitido por el Centro de

Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero y Calzado Trujillo - CITEcuero y Calzado Trujillo; el Informe N° 33-2020-ITP/OA-CONT de fecha 23 de enero de 2020, emitido por el responsable de Contabilidad, contenido en el Memorando N° 923-2020-ITP/OA de fecha 24 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 140-2020-ITP-OA-ABAST de fecha 4 de febrero de 2020, emitido por la Coordinadora de Abastecimiento, contenido en el Memorando N° 1399-2020-ITP/OA de fecha 4 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Administración; el Memorando N° 235-2020-ITP/OGRRHH de fecha 4 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 53-2020-ITP/OPPM de fecha 10 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 101-2020-ITP/OAJ de fecha 14 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 2, los literales c) y d) del artículo 16 y el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) promueve el consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción; y, cuando fuera necesario, la comercialización y distribución de los mismos, contando entre sus recursos directamente recaudados los que se generen de estas actividades;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 y el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, dispone que los ingresos propios provenientes del desarrollo de las actividades que realiza el ITP, así como de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), constituyen tasas o tarifas, según correspondan, las cuales serán determinadas en cada caso, en el marco de la legislación vigente;

Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1228 y el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, los CITE públicos del Sector Producción son órganos desconcentrados del ITP encargados de contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas y los sectores productivos a través de las actividades de capacitación y asistencia técnica, asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías; transferencia tecnológica, investigación, desarrollo e innovación productiva y servicios tecnológicos, difusión de información; interrelación de actoras/es estratégicos y generación de sinergias, bajo un enfoque de demanda;

Que, de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, los CITE públicos realizan sus intervenciones a través de servicios de (i) Transferencia Tecnológica, (ii) Capacitación en temas de producción, gestión, comercialización, tecnología, proveedores, mercados, tendencias, entre otros; (iii) Investigación, desarrollo e innovación; y, (iv) Difusión de información;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 211-2016-ITP/DE, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha viernes 4 de noviembre de 2016, se aprobó el Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero y Calzado Trujillo - CITEcuero y Calzado Trujillo;

Que, mediante Informe N° 4-2019-ITP/CITEcuero y Calzado Trujillo de fecha 3 de enero de 2020, el CITEcuero y Calzado Trujillo, remitió a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, para su aprobación, una propuesta de modificación al Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero y Calzado Trujillo - CITEcuero y Calzado Trujillo, asimismo, solicita dejar sin efecto el tarifario vigente;

Que, la responsable de Contabilidad mediante Informe N° 33-2020-ITP/OA-CONT de fecha 23 de enero de 2020, informe contenido en el Memorando N° 923-2020-ITP/OA de fecha 24 de enero de 2020, emitido por la Oficina de

Administración, señaló estar conforme con el cálculo de costo de depreciación;

Que, la Coordinadora de Abastecimiento mediante Informe N° 140-2020-ITP-OA-ABAST de fecha 4 de febrero de 2020, informe contenido en el Memorando N° 1399-2020-ITP/OA de fecha 4 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Administración, señaló haber verificado los costos de materiales fungibles y no fungibles;

Que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante Memorando N° 235-2020-ITP/OGRRHH de fecha 4 de febrero de 2020, señaló estar conforme con el cálculo de mano de obra por minuto, del personal del CITEcuero y Calzado Trujillo;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en cumplimiento de sus funciones, mediante el Informe N° 53-2020-ITP/OPPM de fecha 10 de febrero de 2020, emite opinión favorable para derogar el tarifario vigente y aprobar la propuesta del Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero y Calzado Trujillo - CITEcuero y Calzado Trujillo;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 101-2020-ITP/OAJ de fecha 14 de febrero de 2020, opinó que resulta jurídicamente viable dejar sin efecto el tarifario vigente y aprobar la propuesta de Tarifario de Servicios Tecnológicos del CITEcuero y Calzado Trujillo;

Que, con la aprobación de la propuesta de modificación del Tarifario de Servicios Tecnológicos del CITEcuero y Calzado Trujillo se estaría poniendo a disposición de la ciudadanía nuevos servicios, lo cual es conforme a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 11 de la Ley n.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, dispone que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular, establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento; y el segundo párrafo del artículo 2 del Decreto Supremo N° 88-2001-PCM dispone que toda modificación a la Resolución mencionada deberá aprobarse por Resolución del Titular y publicarse en el diario oficial El Peruano;

Que, el numeral 45.3 del artículo 45 del Decreto de Urgencia N° 013-2020 Decreto de Urgencia que Promueve el Financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups señala que el financiamiento de los servicios que brinda el ITP, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1228, se realiza a través de recursos ordinarios y tarifas

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Supremo N° 88-2001-PCM, norma que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero y Calzado Trujillo - CITEcuero y Calzado Trujillo", conforme el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución, esto en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto el tarifario aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 211-2016-ITP/DE publicado en el diario oficial El Peruano con fecha viernes 4 de noviembre de 2016.

Artículo 3.- Publíquese la presente Resolución y su Anexo en el diario oficial El Peruano.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) publique la presente Resolución y su Anexo en el portal institucional (<https://www.gob.pe/produce/itp>) el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO RODRIGUEZ SORIA
Director Ejecutivo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 054-2020-ITP/DE

ANEXO

Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Cuero y Calzado Trujillo - CITEcuero y Calzado Trujillo

N°	Denominación del Servicio Tecnológico	Requisitos	Unidad de Medida	Precio de venta ¹ (soles)	% UIT
SERVICIOS DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA					
Asistencia Técnica					
1	Asistencia técnica en la cadena productiva de cuero y calzado	Solicitud dirigida al/a la Director/a del Órgano ²	Hora	22.80	0.5302
Diseño, desarrollo y/o mejora de productos					
2	Diseño y/o modelaje de baja complejidad	Solicitud dirigida al/a la Director/a del Órgano ²	Hora	18.20	0.4233
3	Diseño y/o modelaje de mediana complejidad		Hora	17.90	0.4163
4	Diseño y/o modelaje de alta complejidad		Hora	17.60	0.4093
5	Desarrollo de prototipos de baja complejidad		Hora	15.50	0.3605
6	Desarrollo de prototipos de mediana complejidad		Hora	15.40	0.3581
7	Desarrollo de prototipos de alta complejidad		Hora	14.60	0.3395
8	Diseño y desarrollo de prototipos planta curtiembre		Hora	17.40	0.4047
9	Diseño y/o desarrollo de productos y componentes		Hora	16.60	0.3860
Soporte Productivo					
10	Seriado de modelos de baja complejidad	Solicitud dirigida al/a la Director/a del Órgano ²	Hora	16.10	0.3744
11	Seriado de modelos de mediana complejidad		Hora	14.90	0.3465
12	Seriado de modelos de alta complejidad		Hora	14.10	0.3279
13	Procesos de armado de calzado		Hora	23.70	0.5512
14	Procesos de armado de calzado		Hora	23.20	0.5395
15	Procesos de curtición		Hora	19.30	0.4488
16	Procesos de acabado de cuero		Hora	19.20	0.4465
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN					
Producción					
17	Diseño y modelaje	Solicitud dirigida al/a la Director/a del Órgano ²	Hora	3.40	0.0791
18	Procesos de fabricación		Hora	3.70	0.0860
19	Procesos de curtición		Hora	3.30	0.0767
20	Procesos de acabado		Hora	3.10	0.0721
Gestión					
21	Gestión empresarial	Solicitud dirigida al/a la Director/a del Órgano ²	Hora	3.20	0.0744
22	Gestión de la calidad		Hora	3.20	0.0744
23	Gestión de ventas		Hora	3.20	0.0744
SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN					
24	Información tecnológica especializada en la cadena productiva de cuero y calzado	Solicitud dirigida al/a la Director/a del Órgano ²	Hora	15.70	0.3651
SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN COMPETENCIAS LABORALES					
25	Certificación de competencias laborales en perfil de operario de calzado	Solicitud dirigida al/a la Director/a del Órgano ²	Por evaluación	99.80	2.3209

Nota:

- El precio de venta está expresado en soles e incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV). El pago se hará en efectivo, cheque o transferencia bancaria a la cuenta del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), proporcionada por el CITEcuero y Calzado Trujillo.
- La solicitud tiene carácter de Declaración Jurada y obligatoria según Formulario ITP-00-FR-0001.
Para servicios de asistencia técnica, capacitación, difusión de la información y certificación de competencias que se ejecuten fuera de la ciudad de Trujillo, se realizará un cobro adicional al valor del servicio de acuerdo a la directiva vigente que establece el valor de viáticos del
- ITP por cada día que dure el servicio (más un día adicional por traslado) y se considerará el valor de los traslados (vía aérea o terrestre) de los prestadores de servicio y de los materiales para la prestación del mismo, que se calculará al momento de realizar la cotización de acuerdo a precios de mercado.
- La cantidad mínima de horas y número de participantes por tipo de servicio tecnológico es definida por el CITEcuero Calzado Trujillo, considerando la estructura de costos que dio origen al presente tarifario de servicios tecnológicos.
- La actualización que se realice en cada año fiscal de la UIT no conlleva a una variación automática de las tarifas aprobadas.